

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE DON RODRIGO

EDICTO

Exposición pública del acuerdo definitivo de la modificación del art. 9.1. de la Ordenanza de regulación de los recursos cinegéticos en montes propiedad y término municipal del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo.

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 9.1. de la Ordenanza de regulación de los recursos cinegéticos en montes propiedad y término municipal del Ayuntamiento de Puebla de don Rodrigo.

2.- Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta días (30 días), a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

3.- Aprobado definitivamente la citada modificación, se publicará íntegramente dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor al día siguiente de su total publicación.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 247, lunes 27 de diciembre de 2021, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de la ordenanza de regulación de los recursos cinegéticos en montes propiedad y término municipal del Ayuntamiento de Puebla de don Rodrigo se eleva a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del art. 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, remitiéndose adjunto a la presente el texto íntegro de la citada modificación. Contra la aprobación definitiva de la referida modificación de la ordenanza, aprobación que es definitiva en vía administrativa se puede interponer en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, o cualquier otro recurso que considere.

MODIFICACIÓN DEL ART. 9.1 DE LA ORDENANZA DE REGULACIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN MONTES PROPIEDAD Y TÉRMINO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON RODRIGO.

9.- Cuota tributaria.

9.1. Caza Mayor:

Cazadores Locales: 1.180 €/ temporada.

Cazadores No Locales: 2.400 €/ temporada.

El importe de esta cuota tributaria se realizará en 2 pagos. Las fechas para efectuar ese pago se publicará mediante bando informativo.

En Puebla de Don Rodrigo a 29 de marzo de 2022.- El Alcalde, Venancio Rincón Royo

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 871

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>